

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 18001312100120220027900

**Florencia, Caquetá, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

**TIPO DE PROCESO:** Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

**SOLICITANTES:** JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES y ARGEMIRO VANEGAS MORALES.

**OPOSITOR:** Sin opositor reconocido.

**PREDIO:** denominado "VARSOVIA", identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m2, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá, y **ARGEMIRO VANEGAS MORALES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello en calidad de propietarios y legitimados de la señora **ANA JOAQUINA MORALES DE VANEGAS (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 28.618.123, sobre el predio denominado "VARSOVIA", identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m2, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ.

Cabe precisar que los señores en mención, solicitan el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vincularon con el mismo por adjudicación en juicio de sucesión desde el año 1999 que se protocolizó mediante escritura pública No. 2447 del 13 de octubre de 1999, expedida por la Notaría Primera de Florencia - Caquetá; en la que quedó consignado que se liquidaba el 50% a favor de la señora ANA JOAQUINA, en calidad de cónyuge, y el 50% restante, a favor de los hijos en porcentajes iguales.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Del estudio del caso en concreto, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA**, **MINISTERIO DE AMBIENTE**, y **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos, minería y zonas de humedales, en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

Asimismo, se observa en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, anotación de garantía real, hipoteca con cuantía indeterminada a favor de la Caja de Credito Agrario y Minero (Anotación No. 3 del FMI). Por lo que, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y defensa, se dispondrá la vinculación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y **FIDUPREVISORA PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** para que, si a bien lo tienen, se hagan parte dentro del proceso y defiendan el derecho sobre el bien objeto de restitución.

Igualmente, se ordenará la vinculación de los señores **JAVIER ALEXANDER ÁRIAS QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.951.126, **JAIDER ÁRIAS QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.952.473, **JAVIER ÁRIAS VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.817, **BLADIMIR SANTOS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.316 de Florencia y **JOSE VICENTE SARMIENTO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.626.403, quienes figuran como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, y titular de derechos de posesión sobre el bien objeto de restitución, por lo que, pueden verse afectado con este proceso.

De otro lado, se oficiará a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTAÑITA – CAQUETÁ**, para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia: suspenda el proceso administrativo de cobro coactivo en el cual se embargó el predio con FMI 420-653, y que se reporta en el certificado de libertad y tradición en la anotación No. 5, hasta tanto se resuelve el presente asunto constitucional. Asimismo, certifique el estado actual del proceso administrativo referenciado, y remita copia de la totalidad del expediente.

De otra arista, se observa que los solicitantes actúan en calidad de hijos y por ende herederos determinados de la señora **ANA JOAQUINA MORALES DE VANEGAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 26.618.123, así como se aduce la muerte de una de las propietarias del bien señora **MARIA DEL CARMEN VANEGAS MORALES (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 40.756.949, situación anterior que obliga a esta judicatura en aras de garantizar los derechos sobre el presente litigio de los herederos indeterminados del causante, ordenar su emplazamiento en los términos de los artículo 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, para posteriormente, en caso de no comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes, nombrársele un defensor que represente sus intereses.

Conforme lo anterior, se requerirá a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, en el término de **5 días** hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, identifique plenamente a los herederos determinados de la señora **MARIA DEL CARMEN VANEGAS MORALES (Q.E.P.D.)**, teniendo en cuenta que en la solicitud se relacionan unas personas, sin embargo, no se especifica sus números de documentos de identidad y dirección electrónica o física, con lo cual se les pueda vincular y efectuar la notificación personal del presente proceso.

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá, y **ARGEMIRO VANEGAS MORALES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello, en calidad de propietarios y legitimados de la señora **ANA JOAQUINA MORALES DE VANEGAS (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 28.618.123, sobre el predio denominado “**VARSOVIA**”, identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m2, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ. Identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

#### **IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO**

**Identificadores institucionales del predio:**

**Departamento** Caquetá  
**Municipio** La Montañita  
**Vereda** Palma Azul  
**Nombre o Dirección del predio** "VARSOVIA"  
**Tipo de predio** Urbano \_\_\_ Rural X

<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	420-653
<b>Área registral</b>	50 ha + 0000 m2
<b>Número Predial</b>	184100001000000040230000000000
<b>Área Catastral</b>	49 ha + 9999 m2
<b>Área Georreferenciada<sup>1*</sup> Hectáreas+mts<sup>2</sup></b>	51 ha + 3762 m2
<b>Relación jurídica del solicitante con el predio</b>	Propietario

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420- 653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de ciento sesenta y cuatro millones ochenta y tres mil pesos (\$164.083.000), avalúo vigente hasta al año 2022.

**Coordenadas del predio.**

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
Aux1A	1711538,52	4747691,80	1° 23' 17,234" N	75° 16' 6,251" W
Aux2r	1711631,84	4747623,19	1° 23' 20,270" N	75° 16' 8,473" W
392636	1711727,66	4747565,39	1° 23' 23,388" N	75° 16' 10,346" W
392637	1711837,27	4747336,31	1° 23' 26,950" N	75° 16' 17,760" W
392638	1712045,65	4747193,50	1° 23' 33,730" N	75° 16' 22,386" W
392639	1712122,23	4747152,46	1° 23' 36,221" N	75° 16' 23,716" W
Aux3	1712167,77	4747129,91	1° 23' 37,704" N	75° 16' 24,447" W
Aux4	1712218,50	4747121,47	1° 23' 39,355" N	75° 16' 24,722" W
392640	1712221,02	4747066,96	1° 23' 39,435" N	75° 16' 26,486" W
392641	1712050,15	4746890,57	1° 23' 33,867" N	75° 16' 32,186" W
392642	1711892,26	4746757,32	1° 23' 28,722" N	75° 16' 36,492" W
392643	1711686,84	4746655,17	1° 23' 22,031" N	75° 16' 39,790" W
392644	1711554,88	4746685,56	1° 23' 17,736" N	75° 16' 38,803" W
A1	1711495,33	4746725,98	1° 23' 15,798" N	75° 16' 37,493" W
Aux100	1711498,41	4746767,12	1° 23' 15,900" N	75° 16' 36,162" W
A2	1711547,46	4746792,37	1° 23' 17,497" N	75° 16' 35,347" W
A3	1711538,42	4746807,56	1° 23' 17,203" N	75° 16' 34,855" W
Aux101	1711520,04	4746806,85	1° 23' 16,605" N	75° 16' 34,878" W
Aux102	1711503,62	4746831,28	1° 23' 16,071" N	75° 16' 34,087" W
Aux10	1711477,43	4746822,32	1° 23' 15,218" N	75° 16' 34,376" W

3				
A4	1711486,24	4746862,02	1° 23' 15,506" N	75° 16' 33,092" W
A5	1711468,36	4746867,95	1° 23' 14,924" N	75° 16' 32,900" W
A6	1711516,29	4746901,57	1° 23' 16,486" N	75° 16' 31,814" W
A19	1711324,35	4747272,82	1° 23' 10,248" N	75° 16' 19,798" W
Aux108	1711308,31	4747216,23	1° 23' 9,725" N	75° 16' 21,628" W
Aux109	1711282,46	4747183,35	1° 23' 8,882" N	75° 16' 22,691" W
A18	1711276,27	4747150,28	1° 23' 8,679" N	75° 16' 23,761" W
A17	1711351,43	4747155,73	1° 23' 11,127" N	75° 16' 23,587" W
A16	1711405,55	4747149,61	1° 23' 12,888" N	75° 16' 23,786" W
A15	1711428,53	4747135,10	1° 23' 13,636" N	75° 16' 24,256" W
A14	1711432,26	4747101,58	1° 23' 13,756" N	75° 16' 25,341" W
Aux110	1711411,30	4747091,74	1° 23' 13,074" N	75° 16' 25,658" W
A13	1711418,75	4747009,76	1° 23' 13,314" N	75° 16' 28,311" W
A12	1711396,02	4747008,72	1° 23' 12,574" N	75° 16' 28,344" W
A11	1711405,56	4746961,21	1° 23' 12,883" N	75° 16' 29,881" W
A10	1711423,91	4746957,37	1° 23' 13,480" N	75° 16' 30,006" W
A9	1711503,00	4746972,48	1° 23' 16,055" N	75° 16' 29,519" W
A7	1711517,45	4746959,08	1° 23' 16,526" N	75° 16' 29,953" W
A8	1711459,70	4746922,60	1° 23' 14,644" N	75° 16' 31,132" W
358658	1711310,09	4747495,32	1° 23' 9,791" N	75° 16' 12,600" W
A75	1711406,90	4747557,00	1° 23' 12,945" N	75° 16' 10,608" W
358654	1711439,64	4747578,73	1° 23' 14,012" N	75° 16' 9,906" W
Aux111	1711466,87	4746992,68	1° 23' 14,880" N	75° 16' 28,865" W
392675	1711150,58	4747319,58	1° 23' 4,592" N	75° 16' 18,280" W
392676	1711173,45	4747354,46	1° 23' 5,338" N	75° 16' 17,153" W
392677	1711211,76	4747414,69	1° 23' 6,587" N	75° 16' 15,205" W
392678	1711304,39	4747498,68	1° 23' 9,606" N	75° 16' 12,491" W
392686	1711316,61	4747274,68	1° 23' 9,997" N	75° 16' 19,738" W
392687	1711244,83	4747280,94	1° 23' 7,660" N	75° 16' 19,533" W
392689	1711156,69	4747307,89	1° 23' 4,791" N	75° 16' 18,658" W
392688r	1711166,07	4747285,02	1° 23' 5,096" N	75° 16' 19,398" W
		ÚNICO ORIGEN NACIONAL	MAGNA SIRGAS	

**COORDENADAS LOTE A (ÁREA SOLICITADA)**

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
Aux1A	1711538,52	4747691,80	1° 23' 17,234" N	75° 16' 6,251" W
Aux2r	1711631,84	4747623,19	1° 23' 20,270" N	75° 16' 8,473" W
392636	1711727,66	4747565,39	1° 23' 23,388" N	75° 16' 10,346" W
392637	1711837,27	4747336,31	1° 23' 26,950" N	75° 16' 17,760" W
392638	1712045,65	4747193,50	1° 23' 33,730" N	75° 16' 22,386" W
392639	1712122,23	4747152,46	1° 23' 36,221" N	75° 16' 23,716" W
Aux3	1712167,77	4747129,91	1° 23' 37,704" N	75° 16' 24,447" W
Aux4	1712218,50	4747121,47	1° 23' 39,355" N	75° 16' 24,722" W

39264 0	1712221,02	4747066,96	1° 23' 39,435" N	75° 16' 26,486" W
39264 1	1712050,15	4746890,57	1° 23' 33,867" N	75° 16' 32,186" W
39264 2	1711892,26	4746757,32	1° 23' 28,722" N	75° 16' 36,492" W
39264 3	1711686,84	4746655,17	1° 23' 22,031" N	75° 16' 39,790" W
39264 4	1711554,88	4746685,56	1° 23' 17,736" N	75° 16' 38,803" W
A1	1711495,33	4746725,98	1° 23' 15,798" N	75° 16' 37,493" W
Aux10 0	1711498,41	4746767,12	1° 23' 15,900" N	75° 16' 36,162" W
A2	1711547,46	4746792,37	1° 23' 17,497" N	75° 16' 35,347" W
A3	1711538,42	4746807,56	1° 23' 17,203" N	75° 16' 34,855" W
Aux10 1	1711520,04	4746806,85	1° 23' 16,605" N	75° 16' 34,878" W
Aux10 2	1711503,62	4746831,28	1° 23' 16,071" N	75° 16' 34,087" W
Aux10 3	1711477,43	4746822,32	1° 23' 15,218" N	75° 16' 34,376" W
A4	1711486,24	4746862,02	1° 23' 15,506" N	75° 16' 33,092" W
A5	1711468,36	4746867,95	1° 23' 14,924" N	75° 16' 32,900" W
A6	1711516,29	4746901,57	1° 23' 16,486" N	75° 16' 31,814" W
Aux10 5	1711293,03	4747422,07	1° 23' 9,234" N	75° 16' 14,969" W
A24	1711307,98	4747395,96	1° 23' 9,719" N	75° 16' 15,814" W
A23	1711335,37	4747402,92	1° 23' 10,611" N	75° 16' 15,590" W
A22	1711346,62	4747380,79	1° 23' 10,977" N	75° 16' 16,306" W
Aux10 6	1711326,78	4747337,22	1° 23' 10,330" N	75° 16' 17,715" W
A21	1711392,15	4747299,67	1° 23' 12,457" N	75° 16' 18,932" W
A20	1711376,95	4747247,34	1° 23' 11,960" N	75° 16' 20,624" W
Aux10 7	1711384,86	4747271,67	1° 23' 12,218" N	75° 16' 19,837" W
A19	1711324,35	4747272,82	1° 23' 10,248" N	75° 16' 19,798" W
Aux10 8	1711308,31	4747216,23	1° 23' 9,725" N	75° 16' 21,628" W
Aux10 9	1711282,46	4747183,35	1° 23' 8,882" N	75° 16' 22,691" W
A18	1711276,27	4747150,28	1° 23' 8,679" N	75° 16' 23,761" W
A17	1711351,43	4747155,73	1° 23' 11,127" N	75° 16' 23,587" W
A16	1711405,55	4747149,61	1° 23' 12,888" N	75° 16' 23,786" W
A15	1711428,53	4747135,10	1° 23' 13,636" N	75° 16' 24,256" W
A14	1711432,26	4747101,58	1° 23' 13,756" N	75° 16' 25,341" W
Aux11 0	1711411,30	4747091,74	1° 23' 13,074" N	75° 16' 25,658" W
A13	1711418,75	4747009,76	1° 23' 13,314" N	75° 16' 28,311" W
A12	1711396,02	4747008,72	1° 23' 12,574" N	75° 16' 28,344" W
A11	1711405,56	4746961,21	1° 23' 12,883" N	75° 16' 29,881" W
A10	1711423,91	4746957,37	1° 23' 13,480" N	75° 16' 30,006" W
A9	1711503,00	4746972,48	1° 23' 16,055" N	75° 16' 29,519" W
A7	1711517,45	4746959,08	1° 23' 16,526" N	75° 16' 29,953" W
A8	1711459,70	4746922,60	1° 23' 14,644" N	75° 16' 31,132" W
35865 8	1711310,09	4747495,32	1° 23' 9,791" N	75° 16' 12,600" W
A75	1711406,90	4747557,00	1° 23' 12,945" N	75° 16' 10,608" W
35865 4	1711439,64	4747578,73	1° 23' 14,012" N	75° 16' 9,906" W
Aux11 1	1711466,87	4746992,68	1° 23' 14,880" N	75° 16' 28,865" W

COORDENADAS LOTE B

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
358658	1711310,09	4747495,32	1° 23' 9,791" N	75° 16' 12,600" W
392678	1711304,39	4747498,68	1° 23' 9,606" N	75° 16' 12,491" W
392677	1711211,76	4747414,69	1° 23' 6,587" N	75° 16' 15,205" W
392676	1711173,45	4747354,46	1° 23' 5,338" N	75° 16' 17,153" W
392675	1711150,58	4747319,58	1° 23' 4,592" N	75° 16' 18,280" W
392689	1711156,69	4747307,89	1° 23' 4,791" N	75° 16' 18,658" W
392688r	1711166,07	4747285,02	1° 23' 5,096" N	75° 16' 19,398" W
392687	1711244,83	4747280,94	1° 23' 7,660" N	75° 16' 19,533" W
392686	1711316,61	4747274,68	1° 23' 9,997" N	75° 16' 19,738" W
A19	1711324,35	4747272,82	1° 23' 10,248" N	75° 16' 19,798" W
A20	1711376,95	4747247,34	1° 23' 11,960" N	75° 16' 20,624" W
Aux107	1711384,86	4747271,67	1° 23' 12,218" N	75° 16' 19,837" W
A21	1711392,15	4747299,67	1° 23' 12,457" N	75° 16' 18,932" W
Aux106	1711326,78	4747337,22	1° 23' 10,330" N	75° 16' 17,715" W
A22	1711346,62	4747380,79	1° 23' 10,977" N	75° 16' 16,306" W
A23	1711335,37	4747402,92	1° 23' 10,611" N	75° 16' 15,590" W
A24	1711307,98	4747395,96	1° 23' 9,719" N	75° 16' 15,814" W
Aux105	1711293,03	4747422,07	1° 23' 9,234" N	75° 16' 14,969" W
<b>ÚNICO ORIGEN NACIONAL</b>		<b>MAGNA SIRGAS</b>		

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

<b>LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO</b>	
<b>De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:</b>	
<b>NORTE:</b>	<p>Partiendo desde el punto 392640 (1712221,02 N - 4747066,96 E) en línea recta, en dirección oriental, hasta llegar al punto Aux4 (1712218,50 N - 4747121,47 E) con una distancia de 54,57 metros, colinda con predio de ALBERTO CABRERA.</p> <p>Se continua desde el punto Aux4 (1712218,50 N - 4747121,47 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por los puntos Aux3, 392639, 392638 y 392637 hasta llegar al punto 392636 (1711727,66 N - 4747565,39 E) con una distancia de 695,69 metros, colinda con predio de ALBERTO CABRERA.</p>
<b>ORIENTE:</b>	<p>Partiendo desde el punto 392636 (1711727,66 N - 4747565,39 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por el punto Aux2r hasta llegar al punto Aux1A (1711538,52 N - 4747691,80 E) con una distancia de 227,73 metros, colinda con predio de URBANO GOMEZ.</p> <p>Se continua desde el punto Aux1A (1711538,52 N - 4747691,80 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental, pasando por los puntos 358654, a75, 358658, 392678, 392677 y 392676 hasta llegar al punto 392675 (1711150,58 N - 4747319,58 E) con una distancia de 549,03 metros, colinda con predio de ALVARO ROJAS.</p>
<b>SUR</b>	<p>Partiendo desde el punto 392675 (1711150,58 N - 4747319,58 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental, pasando por el punto 392689 hasta llegar al punto 392688r (1711166,07 N - 4747285,02 E) con una distancia de 37,90 metros, colinda con VIA AGUA BLANQUITA - PALMA AZUL - COCONUCO.</p> <p>Se continua desde el punto 392688r (1711166,07 N - 4747285,02 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental, pasando por los puntos 392687 y 392686 hasta llegar al punto A19 (1711324,35 N - 4747272,82 E) con una distancia de 158,87 metros, colinda con predio de</p>

	<p>ERNESTO CELIS.</p> <p>Se continua desde el punto A19 (1711324,35 N - 4747272,82 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental, pasando por los puntos Aux108, Aux109, A18, A17, A16, A15, A14, Aux 110, A13, A12, A11, a10, Aux111, A9, A8, A7, A6, A5, A4, Aux103, Aux102, Aux101, A3, A2, Aux100 y A1 hasta llegar al punto 392644 (1711554,88 N - 4746685,56 E) con una distancia de 1189,01 metros, colinda con predio de ERNESTO CELIS cuerpo de agua de por medio.</p>
<b>OCCIDENTE</b>	<p>Partiendo desde el punto 392644 (1711554,88 N - 4746685,56 E) en línea recta, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 392643 (1711686,84 N - 4746655,17 E) con una distancia de 135,41 metros, colinda con predio de ALBERTO CABRERA.</p> <p>Se continua desde el punto 392643 (1711686,84 N - 4746655,17 E) en línea quebrada, en dirección nororiental, pasando por los puntos 392642 y 392641 hasta llegar al punto 392640 (1712221,02 N - 4747066,96 E) con una distancia de 681,60 metros, colinda con predio de ALBERTO CABRERA.</p>

<b>COLINDANCIAS LOTE A (ÁREA SOLICITADA)</b>	
<b>NORTE</b>	<p>Partiendo desde el punto 392640 (1712221,02 N - 4747066,96 E) en línea recta, en dirección oriental, hasta llegar al punto Aux4 (1712218,50 N - 4747121,47 E) con una distancia de 54,57 metros, colinda con predio de ALBERTO CABRERA.</p> <p>Se continua desde el punto Aux4 (1712218,50 N - 4747121,47 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por los puntos Aux3, 392639, 392638 y 392637 hasta llegar al punto 392636 (1711727,66 N - 4747565,39 E) con una distancia de 695,69 metros, colinda con predio de ALBERTO CABRERA.</p>
<b>ORIENTE</b>	<p>Partiendo desde el punto 392636 (1711727,66 N - 4747565,39 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por el punto Aux2r hasta llegar al punto Aux1A (1711538,52 N - 4747691,80 E) con una distancia de 227,73 metros, colinda con predio de URBANO GOMEZ.</p> <p>Se continua desde el punto Aux1A (1711538,52 N - 4747691,80 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental, pasando por los puntos 358654 y a75 hasta llegar al punto 358658 (1711310,09 N - 4747495,32 E) con una distancia de 304,29 metros, colinda con predio de ALVARO ROJAS.</p>

<b>SUR</b>	<p>Partiendo desde el punto 358658 (1711310,09 N - 4747495,32 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental, pasando por los puntos Aux105, A24, A23, A22, Aux106, A21, Aux107y A20 hasta llegar al punto A19 (1711324,35 N - 4747272,82 E) con una distancia de 394,62 metros, colinda con predio de JAVIER ARIAS cuerpo de agua de por medio.</p> <p>Se continua desde el punto A19 (1711324,35 N - 4747272,82 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental, pasando por los puntos Aux108, Aux109, A18, A17, A16, A15, A14, Aux 110, A13, A12, A11, a10, Aux111, A9, A8, A7, A6, A5, A4, Aux103, Aux102, Aux101, A3, A2, Aux100 y A1 hasta llegar al punto 392644 (1711554,88 N - 4746685,56 E) con una distancia de 1189,01 metros, colinda con predio de ERNESTO CELIS cuerpo de agua de por medio.</p>
<b>OCCIDENTE</b>	<p>Partiendo desde el punto 392644 (1711554,88 N - 4746685,56 E) en línea recta, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 392643 (1711686,84 N - 4746655,17 E) con una distancia de 135,41 metros, colinda con predio de ALBERTO CABRERA.</p> <p>Se continua desde el punto 392643 (1711686,84 N - 4746655,17 E) en línea quebrada, en dirección nororiental, pasando por los puntos 392642 y 392641 hasta llegar al punto 392640 (1712221,02 N - 4747066,96 E) con una distancia de 681,60 metros, colinda con predio de ALBERTO CABRERA.</p>
<b>COLINDANCIAS LOTE B</b>	
<b>NORTE</b>	<p>Partiendo desde el punto A19 (1711324,35 N - 4747272,82 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por los puntos A20, Aux107, A21, Aux106, A22, A23, A24 y Aux105 hasta llegar al punto 358658 (1711310,09 N - 4747495,32 E) con una distancia de 394,62 metros,</p>

	colinda con predio de JORGE ENRIQUE VANEGAS cuerpo de agua de por medio.
<b>ORIENTE</b>	Partiendo desde el punto 358658 (1711310,09 N - 4747495,32 E) en línea recta, en dirección suroriental hasta llegar al punto 392678 (1711304,39 N - 4747498,68 E) con una distancia de 6,61 metros, colinda con predio de ALVARO ROJAS.  Se continua desde el punto 392678 (1711304,39 N - 4747498,68 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental, pasando por los puntos 392677 y 392676 hasta llegar al punto 392675(1711150,58 N - 4747319,58 E) con una distancia de 238,13 metros, colinda con predio de ALVARO ROJAS.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 392675 (1711150,58 N - 4747319,58 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental, pasando por el punto 392689 hasta llegar al punto 392688r (1711166,07 N - 4747285,02 E) con una distancia de 37,90 metros, colinda con VIA AGUA BLANQUITA - PALMA AZUL - COCONUCO.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 392688r (1711166,07 N - 4747285,02 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental, pasando por los puntos 392687 y 392686 hasta llegar al punto A19 (1711324,35 N - 4747272,82 E) con una distancia de 158,87 metros, colinda con predio de ERNESTO CELIS.

**SEGUNDO: ORDENAR** al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, correspondiente al predio denominado "**VARSOVIA**", identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m2, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, correspondiente al predio denominado "**VARSOVIA**", identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m2, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ.
- III. Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Oficiese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.
- IV. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si los señores **JORGE ENRIQUE VANEGAS MORALES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá, y **ARGEMIRO VANEGAS MORALES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello, ostenta la calidad de propietaria o poseedora frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

**TERCERO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres,

posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia oficiese al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales y promiscuos de familia de Montañita (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Restitución de Tierras, “*Informes para acumulación procesal*”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado “**VARSOVIA**”, identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ, cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Adviértase** que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Oficiese** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de La Montañita (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**SEXTO: VINCULAR** al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA, MINISTERIO DE AMBIENTE** y a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, en razón a que en parte de los predios objeto de restitución se vislumbra afectación con hidrocarburos, minería y zonas de humedales. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

**SÉPTIMO: VINCULAR** al presente proceso al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y a la **FIDUPREVISORA PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**, quien figura como acreedor de garantía real, hipoteca con cuantía indeterminada, sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653 perteneciente a uno de los fundos objeto de restitución, entidades que pueden verse afectadas con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

**OCTAVO: VINCULAR** al presente proceso a los señores **JAVIER ALEXANDER ÁRIAS QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.951.126, **JAIDER ÁRIAS QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.952.473 y **JAVIER ÁRIAS VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.817, quienes figuran como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, por lo que, pueden verse afectados con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Los vinculados pueden ser contactados en los abonados telefónicos No. 3175749555 y 3112161832.

**NOVENO: VINCULAR** al presente proceso al señor **BLADIMIR SANTOS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.316 de Florencia, quien figura como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, por lo que, puede verse afectado con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. El vinculado puede ser contactado en el abonado telefónico No. 3112019074.

**DÉCIMO: VINCULAR** al presente proceso al señor **JOSE VICENTE SARMIENTO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.626.403, quien figura como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, por lo que, puede verse afectado con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. El vinculado puede ser contactado en el abonado telefónico No. 3018604374.

**DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTAÑITA – CAQUETÁ**, para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia: suspenda el proceso administrativo de cobro coactivo en el cual se embargó el predio con FMI 420-653, y que se reporta en el certificado de libertad y tradición en la anotación No. 5, hasta tanto se resuelve el presente asunto constitucional. Asimismo, certifique el estado actual del proceso administrativo referenciado, y remita copia de la totalidad del expediente.

**DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores **ANA JOAQUINA MORALES DE VANEGAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó

con la cédula de ciudadanía N° 26.618.123 y **MARIA DEL CARMEN VANEGAS MORALES (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 40.756.949, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, para que comparezcan a este proceso y haga valer sus derechos sobre el predio denominado "**VARSOVIA**", identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m2, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ, cuya restitución se pretende. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Por secretaría, efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Adviértase** que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Oficiese** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÀ.

**DÉCIMO TERCERO: REQUERIR** a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÀ** para que, en el término de **5 días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, identifique plenamente a los señores **LUÍS ROA ROA, LUÍS GUILLERMO ROA VANEGAS, JULIANA ROA VANEGAS** y **CARMEN HELENA ROA VANEGAS**, y aporte datos de su ubicación o paradero para trámite de notificación personal.

**DÉCIMO CUARTO: OFICIAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA - CAQUETÀ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.

II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.

III. Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.

IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

V. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

**DÉCIMO QUINTO:** OFICIAR al MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA- CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MONTAÑITA S.A.ES.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ “ELECTROCAQUETA” S.A. E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá, y **ARGEMIRO VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello, en calidad de propietarios, poseen obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

**DÉCIMO SEXTO:** OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá, y **ARGEMIRO VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello, en calidad de propietarios:

- I. Se encuentra incluida en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de la solicitante.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.**
- VI. **Remita copia de los actos administrativos por los cuales se concedió la inscripción en el registro único de víctimas.**

**DÉCIMO SÉPTIMO:** OFICIAR al COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá, y **ARGEMIRO VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello, en calidad de propietarios y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.

- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio denominado “**VARSOVIA**”, identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m2, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ.
- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado “**VARSOVIA**”, identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m2, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ, indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

**DÉCIMO OCTAVO: OFICIAR** al **FONVIVIENDA** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá, **ARGEMIRO VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

**DÉCIMO NOVENO: OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÀ Y DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA (CAQUETÀ)**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá, **ARGEMIRO VANEGAS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello, y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

**VIGÉSIMO: ORDENAR** a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá y **ARGEMIRO VANEGAS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctimas de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

**VIGÉSIMO PRIMERO: OFICIAR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, remita los antecedentes penales de los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá, **ARGEMIRO VANEGAS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello, **JAVIER ALEXANDER ÁRIAS QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.951.126, **JAIDER ÁRIAS QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.952.473, **JAVIER ÁRIAS VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.817, **BLADIMIR SANTOS HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.316 de Florencia y **JOSE VICENTE SARMIENTO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.626.403.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR** a la **SEXTA DIVISIÓN** y/o la **BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL** y al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÀ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica

y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

**VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio “**VARSOVIA**”, identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ, asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

**VIGÉSIMO CUARTO: ORDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, a la **DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si el predio “**VARSOVIA**”, identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ, se encuentra afectado por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en el predio denominado “**VARSOVIA**”, identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

**VIGÉSIMO QUINTO: OFICIAR** a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio denominado “**VARSOVIA**”, identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ, se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

**VIGÉSIMO SEXTO: OFICIAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “**INCODER**”, para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil

Caquetá y **ARGEMIRO VANEGAS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: ORDENAR** a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA**, informe en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, lo siguiente:

- I. Si el predio, denominado “**VARSOVIA**”, identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m2, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ, se encuentra afectado por RONDAS HÍDRICAS Y LAGUNAS.
- II. En caso de afirmativo, informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.
- III. Indique si la ronda hídrica se encuentra debidamente delimitada.

**VIGÉSIMO OCTAVO: OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio denominado “**VARSOVIA**”, identificado con cédula catastral No. 184100001000000040230000000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-653, con un área georreferenciada de 51 ha + 3762 m2, ubicado en la vereda Palma Azul, del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÀ. Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

**VIGÉSIMO NOVENO: OFICIAR** a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS, los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá y **ARGEMIRO VANEGAS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello, han sido beneficiarios de dicho programa de Desarrollo.

**TRIGÉSIMO: TENGASE** a los abogados **MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura y **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de los señores **JORGE ENRÍQUE VANEGAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.328.321 expedida en Paujil Caquetá y **ARGEMIRO VANEGAS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 17.666.671, expedida en Doncello, designados por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ01150 del 22 de julio de 2022.

**TRIGÉSIMO PRIMERO: ADVERTIR** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado electrónicamente**  
**SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**  
**JUEZ**